

ACTA

DE

VOTACION DEFINITIVA

los Presupuestos y arbitrios que han de regir para este Municipio en el ejercicio económico, desde 1.º de Julio de 1870, al 30 de Junio de 1871; y tres meses siguientes del período de ampliacion, para las Resultas de cobros y pagos, hasta el 30 de Setiembre de 1871, en que se cerrarán los efectos de este Presupuesto, á fin de rendir su cuenta justificada por todas las operaciones de contabilidad practicadas durante dicho ejercicio:

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO.

Alcalde popular D.

En las Casas Consistoriales de Yula
á las once de la mañana del día veinte y nueve de
Junio de mil ochocientos setenta; reunidos en
Sesion pública, previa citacion y convocatoria al efecto, precedido el to-
que de campana una hora antes, se constituyeron en Junta municipal
bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Fernando Corva-
lan y Covallan; los señores Regidores de
este Ayuntamiento que se nombran al márgen, como concurrentes: y los
señores Vocales asociados proclamados como tales en el acuerdo de
veinte de Mayo ulto. y que tambien se nombran al márgen, como con-
currentes; contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la
mayoría absoluta que previene el art. 34 de la ley de 25 de Febrero
de 1870, para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió,
teniendo á la vista y en su mano cada Vocal un ejemplar copia de los
Presupuestos, á la discusion y votacion por artículos y capítulos de los
Gastos é Ingresos, que para el ejercicio económico de 1870-71, pre-
senta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion definitiva de esta
Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

OBLIGATORIOS DE NECESIDAD.

CAPITULO PRIMERO.—*Gastos del Ayuntamiento.*— Despnes de dis-
cutidos detenidamente, artículo por artículo de este capítulo en todas las
partidas consignadas y detalladas en cada Relacion respectiva, se hicie-
ron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportu-
nas, poniéndose el *Aprobado en Junta general*, al pie de todas ellas
por el Sr. Presidente, y acordándose que el total de este capítulo se fija-
se en la cantidad de (*) dieciocho mil ochocientos y ocho pesetas con
cuarenta y cinco céntimos.

(*) En todos los capítulos se pone la cantidad total, escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.

